

PRIMER INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY QUE ESTABLECEN EL DÍA 31 DE OCTUBRE COMO FERIADO NACIONAL CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL DÍA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA.

**BOLETINES N°s 4640-24 y 4662-24
(Refundidos)**

HONORABLE CAMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre los proyectos de ley, originado en mociones de los Diputados señores Marcos Espinosa Monardes; Carlos Abel Jarpa Webar; Fernando Meza Moncada; Alberto Robles Pantoja; Alejandro Sule Fernández y Samuel Venegas Rubio, boletín N° 4640-24; Pedro Araya Guerrero; Eduardo Díaz del Río; Jaime Mulet Martínez; Sergio Ojeda Uribe; Carlos Olivares Zepeda; Jorge Sabag Villalobos; Roberto Sepúlveda Hermosilla; Mario Venegas Cárdenas, y señoras Carolina Goic Boroevic y Alejandra Sepúlveda Orbenes, boletín N° 4662-24, refundidas, que establecen como feriado el día 31 de octubre "Día de la Iglesia Evangélica".

Durante el estudio de la iniciativa se contó con la asistencia del Obispo don Emiliano Soto, Presidente de la Mesa Ampliada de Entidades Evangélicas; de la Pastora doña Juana Albornoz, Coordinadora de la Mesa Ampliada; de don Eduardo Durán, representante de la Catedral Evangélica de Santiago, del Presbítero Nacor Arredondo, Director de la Iglesia Unida Metodista Pentecostal; del Pastor don Guillermo Guzmán, Presidente de los Pastores de la Región de Valparaíso, de los Pastores Mario Ceballos y Juan Carlos Adasme y del Diacono Osvaldo Silva, del Departamento de Comunicaciones.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1ª) Que el artículo único del proyecto no tiene el carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3ª) Que el proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores De Urresti, Díaz, don Eduardo; Espinosa, don Marcos y Olivares.

4ª) Que, como Diputado informante, se designó al señor Eduardo Díaz del Río.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional,

cabe señalar que la idea matriz o fundamental de los proyectos en informe es establecer como feriado legal el día 31 de octubre de cada año "Día de la Iglesia Evangélica".

a) Fundamentos.

Los autores de las iniciativas legales, destacan que la Constitución Política de la República garantiza, en su artículo 19, número 6°, la libertad de culto, y que, además, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.

Consecuentemente, se debe adoptar medidas concretas que permitan que el ejercicio de un culto se desarrolle armónicamente, otorgando con ello oportunidades de crecimiento a cada uno de sus miembros. Asimismo, estiman que dicho ejercicio debe ser realizado sin discriminaciones, constituyendo un deber del legislador crear las condiciones para todos lo puedan ejercer.

Destacan que la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas, consagra una cláusula que prohíbe la discriminación religiosa. No obstante, existen algunos elementos que podrían ser considerados como discriminatorios ya que, además de la Navidad y el Viernes Santo, hay cuatro festividades católicas que son celebradas como feriados nacionales: Día de la Virgen del Carmen, San Pedro y San Pablo, la Asunción de la Virgen, y la Inmaculada Concepción, lo cual obliga a asumir el hecho de que la Iglesia Católica goza de dichas condiciones no así la Iglesia Evangélica.

Agregan que la ley permite a las entidades religiosas, además de obtener la personalidad jurídica, adoptar una carta y estatutos internos acordes a una organización religiosa más que a una organización privada. Puede establecer organizaciones afiliadas como colegios, clubes y organizaciones deportivas, sin registrarlas como corporaciones separadas, y que actualmente, existen mas de mil grupos religiosos y organizaciones relacionadas registrado bajo la ley N° 19.638, cifras que incluye a la iglesias Católica, Griega y Ucraniana Ortodoxa, una amplia variedad de iglesias protestantes tales como Evangélica, Luterana, Metodista, Pentecostal, Anglicana, Presbiteriana, Bautista y Episcopal, varios templos Budistas, congregaciones religiosas, Mezquitas Islámicas, Mormones, Adventistas del Séptimo Día y Testigos de Jehová.

Por otra parte, señalan que, según el censo de población realizado en el año 2002, el 15,1% de la población chilena declaró ser evangélico y que, aproximadamente, el 90% de los evangélicos son pentecostales, que reúne a los grupos religiosos más grandes y tienen una gran presencia en la capital y en regiones de nuestro país. Se hace constar que, en el censo, el término "evangélico" se refería a todas las iglesias no católicas cristianas, con la excepción de la Iglesia Ortodoxa, la Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días, Adventistas del Séptimo Día y Testigos de Jehová.

Asimismo, señalan que existen dificultades para concretar la igualdad y libertad de cultos en los hospitales públicos y los centros carcelarios en que se da prioridad a la Iglesia Católica por sobre la Evangélica, si bien las autoridades carcelarias establecieron dos puestos de capellanes cristianos evangélicos a nivel nacional y cada prisión tiene trabajadores pastorales evangélicos cristianos.

Además, recuerdan que el 26 de diciembre de 2005 el entonces Presidente de la República, Ricardo Lagos, firmó un decreto que instituye el 31 de octubre como Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, indicando que fue “una forma de agradecer el aporte que estas iglesias han realizado en forma permanente y sostenida a nuestra historia, a la conformación de una patria más fraterna, solidaria y humana”, y que el “declarar este día nacional, es una manera de relevar la significación histórica y social de estas expresiones de la fe cristiana en Chile, las hondas raíces de la cultura cristiana evangélica, que se remontan a la acogida de Bernardo O'Higgins al reverendo Diego Thomson, hecho que abrió espacio al primer ámbito plural y de tolerancia en los inicios de nuestro joven país”.

Finalmente, destacan el hecho que la inmensa mayoría de los obispos, pastores, pastoras y miembros de las iglesias evangélicas sostienen que es necesario declarar el día 31 de octubre festivo, dada la especial connotación que la fecha implica para quienes profesan esta fe, ya que de otra manera están impedidos de conmemorar esta fecha en razón de ser considerado un día hábil para todos los efectos legales por cuales deben postergar su celebración para otro día.

b) Antecedentes históricos.

La pregunta que hay que responder es ¿Por qué el 31 de octubre debe ser considerado como el día de la Iglesia Evangélica?. La respuesta está dada por los hechos que a continuación se relatan.

En 1517 llegó cerca de Wittenberg, un fraile llamado Juan Tetzel recogiendo dinero para acabar la construcción de la iglesia de San Pedro en Roma, dando indulgencias en cambio, con autorización del mismo Papa y del arzobispo de Mainz. Tetzel afirmaba que cada vez que se oía sonar el dinero al caer en la caja de recaudación, se libraba un alma del purgatorio. El pueblo entendió que se compraba no solo el perdón de los pecados pasados sino que también el derecho en el futuro próximo, doctrina que soltó todos los lazos de la moralidad.

Martín Lutero, teólogo alemán, fraile católico agustino y reformador religioso alemán, conoció el desastroso efecto de la venta de las indulgencias por medio del confesionario e, indignado, escribió sus famosas 95 tesis, clavando lo escrito en las puertas de la iglesia del Castillo de Wittenberg el día antes del de Todos los Santos, esto es el 31 de octubre, para que fueran leídas por los que llegaran a la celebración del día siguiente.

En estas tesis sostuvo que el Papa no puede absolver sino de los castigos que el mismo hubiera impuesto, y que estos no se extienden más allá de la muerte; que la absolución se debe a todos los penitentes y que ésta no es indispensable. Más valen las obras de piedad y de misericordia. Se pregunta porqué el Papa no libra a todas las almas de una vez del purgatorio, si es que de veras tiene este poder, movido de

compasión por sus sufrimientos, en lugar de sacarlas poco a poco por dinero.

Estas tesis precipitaron una gran discusión que aumentó en intensidad en los tres años siguientes. En este tiempo Lutero se alejaba paulatinamente del dogma católico-romano mientras su comprensión de las grandes verdades evangélicas se aclaraba cada vez más. Vino a reconocer como verdaderos cristianos a algunos como Wycliffe y Huss que la Iglesia había condenado por herejes y aún llegó al extremo de criticar severamente unas resoluciones de papas y concilios alegando que estos como humanos podían errar. Llegó a basarse en las Sagradas Escrituras y en la razón convincente como las únicas autoridades reconocidas por él.

El Papa después de tres años de discusión, vio que no era posible convencer a Lutero y pensó hacerle callar por la fuerza una vez que no había logrado hacerlo por sus argumentos. En 1520 lanzó al mundo la bula de excomunión condenando 41 de las tesis de Lutero y ordenando a todos los magistrados que si no se retractaba dentro de sesenta días, que le prendieran y le entregaran a Roma.

Durante los tres años de discusión grandes masas del pueblo y muchos de los príncipes alemanes habían reconocido en Lutero a aquel que podía salvarles del yugo y de la corrupción de Roma. Publicó un folleto contestando lo que él llamaba "la bula del anticristo" y el 10 de diciembre de 1520, en la plaza principal de Wittenberg, ante una asamblea compuesta de profesores de la universidad, estudiantes y otras muchas personas, quemó la bula con el libro de la ley canónica y otros libros romanistas.

Dentro del contexto histórico, la Iglesia Evangélica está en Chile desde los tiempos de Bernardo O'Higgins, a través del reverendo Diego Thompson, que establece la lectura mediante el método lancasteriano, por medio de la Biblia. La presencia evangélica en Chile, en esa época esta dada por la presencia de misioneros norteamericanos y europeos que llegaron al país y la creación de iglesias históricas, como la Iglesia Luterana, Bautista, Metodista y Presbiteriana.

En este contexto, emerge el primer pastor evangélico en Chile, don José Miguel Ibáñez Guzmán, que en 1870 establece una iglesia en Santiago, en Nataniel con Olivares, que es incendiada por los jesuitas de la época.

c) Comentario sobre el articulado de los proyectos.

Ambos proyectos constan de un artículo único, la primera moción propone establecer el día 31 de octubre como festivo con motivo de conmemorarse el "Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes", y la segunda declara como feriado nacional el día 12 de septiembre o el 31 de octubre para conmemorar el "Día de la Iglesia Evangélica".

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

Durante el estudio de las iniciativas el obispo Emiliano Soto explica que la Mesa Ampliada agrupa a un conjunto de representantes de diversas organizaciones y denominaciones evangélicas,

líderes en sus respectivas entidades, reunidos en torno a una mesa de trabajo donde, en unidad, desarrollan distintas gestiones y actividades, con el objetivo de potenciar los valores y la cultura evangélico-protestante, desarrollarla y darla a conocer a la sociedad.

Destaca que, de acuerdo al censo del año 2002, el 15,1% de la población chilena, profesa la religión evangélica y que la estimación para el año 2007 es de 17,8%.

Asevera que la religión forma parte de la cultura de los pueblos. Por eso, parece oportuno, a través de este feriado, reconocer y agradecer el aporte de la Iglesia Evangélica a la historia del país. Sostiene que, de acuerdo a la ley N° 19.638, la libertad de culto implica un ejercicio sin discriminación y que en relación a esta realidad, la Iglesia Evangélica no está en igual condición a la Iglesia Católica.

Argumenta que es su anhelo celebrar este día como familia e iglesia, lo que se ve impedido por las jornadas laborales y estudiantiles de las cuales forman parte, por lo que considera que un día feriado implica un reconocimiento social al mundo evangélico. Además, un día feriado hará más visible el trabajo de la Iglesia Evangélica en la sociedad.

En otro orden de materias, hace presente que el trabajo que desarrollan se hace en forma silenciosa, el cual tiene lugar en cárceles, centros de rehabilitación de alcohol y drogas, establecimientos educacionales y, en apoyo de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Asimismo, señala que se está trabajando en un reglamento de asistencia religiosa en establecimientos de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, toda vez que existe un gran contingente que profesa esa religión. De hecho, 22 de los 45 soldados fallecidos en Antuco eran evangélicos, igual que el cabo Vera, Carabinero asesinado el 11 de septiembre pasado.

Destaca que, un hito importante para la Iglesia Evangélica ha sido el nombramiento de la Pastora Juana Albornoz como la primera mujer capellana de La Moneda, el día 9 de julio de 2006.

Agrega que, en el calendario anual existe una cantidad más o menos significativa de fechas de culto católico, pero el mundo evangélico no tiene una fecha especial para conmemorar sus actividades. En todo caso, el reconocimiento de este día tiene por objeto conmemorar un hecho histórico, más que imponer esta doctrina a los chilenos.

Asimismo, hace presente que, el día 31 de octubre fue institucionalizado como el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, por el Presidente don Ricardo Lagos Escobar, mediante el decreto N° 142, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 26 de diciembre de 2005.

Finalmente, expresa que este planteamiento fue aprobado por unanimidad, respaldando esta importante moción, de relevar la significación histórica y social de esta expresión de fe cristiana en Chile y, que este importante sector pueda abocarse por completo a la celebración y

conmemoración que la autoridad declaró “Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes”.

La Comisión acuerda, por la unanimidad de los Diputados presentes, refundir ambas iniciativas legales, en consideración a que ellas persiguen la misma finalidad, establecer un día de feriado nacional para conmemorar a la Iglesia Evangélica.

Durante el debate, los Diputados concuerdan en que es necesario reconocer la existencia de la Iglesia Evangélica destinando un día para ello, el que, por razones de orden histórico, debería ser el 31 de octubre, en razón de la especial connotación que la fecha conlleva para quienes profesan la fe evangélica y al hecho innegable que ello les permitiría abocarse a celebrar el día sin dejar de cumplir con las obligaciones laborales y estudiantiles, como sucede actualmente, en que algunos deben solicitar permisos en sus trabajos y otros faltar a sus clases en colegios y universidades, impedimentos que los Diputados estiman de toda justicia subsanar estableciendo esta fecha como feriado legal, más allá de toda consideración de orden económico, que indudablemente, algunos pueden argüir.

Puesto en votación en general, el proyecto es aprobado, por la unanimidad de los Diputados presentes, señores De Urresti, Díaz, don Eduardo; Espinosa, don Marcos y Olivares.

Los Diputados señores Díaz, De Urresti, Espinosa, Olivares, Robles y Sule, presentaron una indicación sustitutiva, para reemplazar el artículo único del proyecto refundido, por el siguiente:

“Artículo único: Declárase feriado nacional el día 31 de octubre, con motivo de conmemorarse el “DÍA NACIONAL DE LA IGLESIA EVANGÉLICA”.”.

Sin mayor debate, puesto en votación la indicación es aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes, señores De Urresti, Díaz, don Eduardo; Espinosa, don Marcos, y Olivares.

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere dar a conocer el Diputado informante, la Comisión Especial de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase feriado nacional el día 31 de octubre, con motivo de conmemorarse el “DÍA NACIONAL DE LA IGLESIA EVANGÉLICA”.”.

Se designó Diputado informante al señor EDUARDO DÍAZ DEL RIO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de octubre de 2007.

Acordado en sesión de fecha 18 de octubre de 2007, con asistencia de los Diputados señores Eduardo Díaz del Río, (Presidente Accidental), Alfonso De Urresti Longton; Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farias Ponce, Carlos Olivares Zepeda.

Asisten, además, los señores Alejandro Sule Fernández y Alberto Robles Pantoja.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS,
Abogada Secretaria de la Comisión.